



*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia*

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, diez de diciembre de dos mil veinte.

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a resolver sobre la terminación por transacción del presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual incoado por los señores Flor Edilia Largo y Gentil de Jesús Posada García, en contra del señor Roberto Poveda Díaz y Seguros del Estado S.A., sociedad que a su vez fue llamado en garantía.

II. PRECEDENTES

1. El gestor judicial de la parte demandante, así como el de los demandados Seguros del Estado S.A. y el señor Roberto Poveda Díaz, todos con específicas facultades para transigir, solicitaron la terminación del presente proceso, adjuntado para ello el acuerdo al que se llegó en el contrato de transacción suscrito por la parte activa y su apoderado, y la Representante Legal de Seguros del Estado S.A., el pasado 4 de noviembre; convenio realizado sobre la base del pago de la indemnización integral por los perjuicios ocasionados tras el fallecimiento del señor Deiber Adrián Posada Largo, resarcimiento acordado en la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000).

2. A voces del artículo 312 del Código General del Proceso, las partes tienen la facultad de transigir la litis en cualquier estado del proceso, así como las diferencias que surjan con ocasión al cumplimiento de la sentencia. Así las cosas, corresponde al juez aceptar la transacción si se ajusta a las prescripciones sustanciales. La terminación del trámite tiene lugar si se ha celebrado por todas las partes intervinientes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas.

En efecto, se vislumbra que el contrato de transacción fue celebrado entre las partes que conforman el extremo activo, su apoderado

judicial, y la Representante Legal de Seguros del Estado S.A.; no así del señor Roberto Poveda Díaz, quien funge como demandado, pese a que de la lectura del mismo se extrae que los interesados desisten de cualquier otra acción en su contra y declaran a paz y salvo al referido por cualquier concepto; sin embargo, para esta Magistratura, dicho pronunciamiento, sumado a la rúbrica plasmada por parte de su vocero judicial, en el escrito de solicitud de terminación del proceso arrojado a esta Sede, demuestran no solo la férrea intención de finiquitar la presente contienda, sino también el conocimiento que del acuerdo tiene el señor Poveda Díaz, a través de su representante judicial, con plenas facultades para transigir; tanto así que coadyuva la petición de terminación, lo cual confiere apoyo para aceptar el acuerdo transaccional.

3. La norma en cita da cuenta que el funcionario judicial asentirá la transacción que se ajuste a las prescripciones sustanciales y de esta forma declarará terminado el proceso. Del acuerdo anexo al escrito arrojado se desprende que reúne las exigencias de la norma indicada, por lo tanto, habrá de decidirse favorablemente, es decir, se aceptará la transacción de la controversia que, por demás, es abarca todo lo debatido.

No habrá lugar a condena en costas en atención a lo reglado en el inciso cuarto del canon 312 del Estatuto General del Proceso. También, se ordenará la remisión inmediata del cartulario al Juzgado de origen, para que allí se disponga lo de su cargo.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, decide:

Primero: **ADMITIR** la transacción sobre el objeto total pretendido y el cumplimiento de la sentencia, obtenida dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual incoado por los señores Flor Edilia Largo y Gentil de Jesús Posada García, en contra del señor Roberto Poveda Díaz y Seguros del Estado S.A., sociedad que a su vez fue llamada en garantía.

Segundo: **DISPONER** la terminación de este proceso por transacción.

Tercero: **NO CONDENAR** en costas en esta sede.

Cuarto: **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen, una

vez quede en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil-Familia. Auto AJTB 17-614-31-12-001-2019-00231-01

Firmado Por:

ALVARO JOSE TREJOS BUENO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 9 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6767407c473178a5b5a6f5b2c006bcdd6be88edeab28e08a4a8180629f8ae559**

Documento generado en 10/12/2020 02:59:02 p.m.